



Defensa

FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA****FAC-S-2024-040511-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-040511-CE del 6 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor(a).

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña: BWJrMsPvZ6

Asunto: Respuesta al oficio No. FAC-S-2024-000448-WA del 4 de diciembre de 2024

De manera respetuosa y de conformidad con la solicitud interpuesta por medio de la Ventanilla Virtual Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, sugerencias y Denuncias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la cual fue radicada bajo el número interno FAC-S-2024-000448-WA del 4 de diciembre de 2024, por medio de la cual manifestó lo siguiente:

“(...)

1. Hace un mes llego destinado el señor Mayor Chamorro el cual llego exigiendo que se le debe dar un vehículo para el transportarse dentro de esa base, existe un contrato de aires acondicionados en donde pide que se le instale en la habitación asignada, (cave aclarar que esos aires son para las oficinas que no cuentan con ellos).
2. En la unidad cuentan con un planeador semanal para el cumplimiento de todas las actividades, pero el señor chamorro no le importa ya que al momento de formar el personal para hacer deporte libre como se indica en el planeador, los hace formar y obliga hacer el deporte que él quiere, incumpliendo lo escrito en un planeador.
3. El señor coronel que se encuentra encargado de la unidad pide que el dinero de transeúntes se consigne a un numero de nequi, desviando los dineros de este recurso.
4. El señor coronel no autoriza a que el personal cuente con un horario navideño sino hasta después del 16 de diciembre teniendo en cuenta que según él es generar que el personal no vaya a trabajar.



5. *Están obligando al personal decorar las barracas, no les dan los elementos para cumplir la orden si no que pretenden que sea dinero propio del personal que habita en ellas.*
6. *Ordenan al personal realizar arreglos de elementos de la unidad con recursos propios del personal, porque la unidad no cuenta con ellos, y si no se cumple la orden los sancionan.*
7. *Bajan al personal del vuelo de apoyo porque no se puede arreglar un vehículo teniendo en cuenta que el contrato ya no cuenta con los fondos para realizar el arreglo, obligando al funcionario que lo tiene que arreglar o no puede salir al permiso que se le había autorizado.*
8. *El señor coronel en sus fines de semana se dedica a pasar revista de las habitaciones de las barracas tratando de escuchar si alguien se encuentra reunido, así mismo pasa por los demás sitios de la unidad.*

En virtud de lo anterior, me permito solicitar al señor(a) anónimo, que indique al Grupo Aéreo del Oriente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los presuntos hechos que relaciona en su escrito, con el fin de estudiar y analizar la procedibilidad de la queja disciplinaria a la luz del inciso tercero del artículo 137 de la Ley 1862 de 2017, que al tenor dispone:

“(...) No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. ***Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.***
- b. ***Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.***
- c. ***Que amerite credibilidad.***
- d. ***Que individualice al presunto autor de la falta...*** (Subrayado y negrilla fuera de texto legal)

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755/15 artículo 17, el cual al tenor dispone:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la



ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

La información solicitada podrá ser allegada al correo electrónico usuariosgaori@fac.mil.co o a través de la Ventanilla Virtual Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, sugerencias y Denuncias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En caso de que no se complete la petición en el término máximo de un (1) mes, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la misma.

Cordialmente,

Con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Comandante del Grupo Aéreo del Oriente.

Teniente Coronel LUIS FERNANDO GOMEZ GARCIA
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor GAORI



Defensa



TE. CITA / SECOM

Elaboró: TE. CITA / SECOM Revisó: TE. CITA / SECOM Aprobó: TC. GOMEZ / SECOM

